

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez la presente. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,

Claudia E. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1164
Radicado:	760013110014-2021-00180-00
Proceso:	CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Demandante (s):	SANDRA LORENA HERNANDEZ VEGA
Tema:	ORDENA PRUEBA DE OFICIO

Revisada la causa, es necesario, para el esclarecimiento de los hechos contenidos en la demanda decretar la práctica de prueba de oficio de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del C.G.P., en consecuencia se ordenará oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil de la Montañita Caquetá, para que aporten copia de los documentos que sirvieron de antecedente para la expedición del registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 8032334 a nombre de LILIANA VALENZUELA VEGA y con fecha de inscripción 08 de junio de 1.985.

1

Así mismo se oficiará a la Registraduría Nacional de Puerto Leguisamo Putumayo, para que aporten copia del documento antecedente que sirvió como base para la expedición de la cédula de ciudadanía No. 69.070.714 de la señora SANDRA LORENA HERNANDEZ VARGAS.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

RESUELVE.

PRIMERO. DECRETAR las siguientes pruebas de oficio, de conformidad con el artículo 170 del C.G.P.

1.- **OFICIAR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil de la Montañita Caquetá, para que aporten copia de los documentos que sirvieron de antecedente para la expedición del registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 8032334 a nombre de LILIANA VALENZUELA VEGA y con fecha de inscripción 08 de junio de 1.985.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Carrera 10 # 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Cali. Telf.. 898-6868 EXT. 1541

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.-**OFICIAR** a la Registraduría Nacional de Puerto Leguisamo Putumayo, para que aporten copia del documento que sirvió como base para la expedición de la cédula de ciudadanía No. 69.070.714 de la señora SANDRA LORENA HERNANDEZ VARGAS. Librar los oficios respectivos por la secretaria del Despacho.

La respuesta a los anteriores oficios deberá ser remitida al correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 84
del 31 de mayo de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

2

MOM